



Malvinas, nos une

VISTO

La Ordenanza 1655/11, la Ordenanza 1931/18 y la Ordenanza 2067/2020,

Y CONSIDERANDO

Que en el tramo de la Ruta Provincial S210, entre la Ruta Provincial Nro. 5 y la Ruta Provincial S271, existe el loteo "La Falda de los Reartes" desde el año 1946; que el mismo ocupa más de tres cuartas partes del tramo mencionado y que su parcelario contempla parcelas de entre 400m² y 600m², por debajo de la medida mínima de parcelas establecidas para el ejido...

Que la "Franja Verde o de Amortiguación Paisajística", establecida por la Ordenanza 1655/11, Art. 3º, establece para el tramo mencionado, un retiro de Línea de Edificación, desde Línea de Ruta, de 40 (cuarenta) metros como mínimo, lo que en su aplicación abarca, en algunos casos, la totalidad de las parcelas frentistas a la ruta...

Que este Honorable Cuerpo estableció un perfil urbanístico estudiado y fundamentado para la Ruta S271, plasmado en la Ordenanza 1931/18...

Es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) DÉJESE sin efecto la aplicación de la Franja Verde o de Amortiguación Paisajística para el tramo de la Ruta Provincial S210, entre la Ruta Provincial Nro. 5 y la Ruta Provincial S271.

Art. 2º) ESTABLÉZCASE para el tramo de la Ruta Provincial S210, entre la Ruta Provincial Nro. 5 y la Ruta Provincial S271, un retiro de Línea de Edificación de 25,90 (veinticinco con noventa) metros a partir del eje de la ruta.

Art. 3º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **cuatro** días del mes de **mayo** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

ORDENANZA N°: 2144/22.-
FOLIOS N°: 2964.-
S.V.V/M.G.P.-